

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
EN LA CAPITAL:**

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

**FUERA DE LA CAPITAL:**

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

**SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos**

**ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia**

**ADVERTENCIAS**

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

**CIRCULAR NÚM. 279**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Peñalba de la Sierra, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de Junio de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 12 de Septiembre de 1952. 1879

El Gobernador Civil interino,  
**Felipe Solado Antelo.**

**CIRCULAR NÚM. 280**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Fiebre Aftosa» en el término municipal de Sacedón, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Abril de 1952.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 13 de Septiembre de 1952. 1883

El Gobernador Civil interino,  
**Felipe Solano Antelo.**

### Excmo. Diputación Provincial de Guadalajara

Vacante en esta Corporación el cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la zona de Guadalajara, por jubilación del que la venía desempeñando, de conformidad con lo que determinan las disposiciones vigentes, se convoca a concurso para la provisión en propiedad de dicho cargo entre funcionarios de Hacienda, que reúnan las condiciones legales previstas en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación.

En caso de no concursar funcionarios de Hacienda,

tendrán preferencia para cubrir la vacante los funcionarios de esta Excmo. Diputación que tengan reconocida la aptitud para el ejercicio del cargo antes de tomar posesión del mismo, y en defecto de concursantes de una y otra clase, se cubrirá la vacante en turno libre, siendo facultad discrecional de la Excmo. Diputación la apreciación de los méritos que aleguen los de este último turno, los que, en todo caso, habrán de ser españoles, varones, mayores de edad y en plenitud de derechos y con aptitud para el desempeño del cargo.

Este concurso se ajustará a las siguientes condiciones: Cargo medio líquido en el último bienio, pesetas 6.791.938'46. Categoría de la Zona, primera. Premio en voluntaria, 1'48 por 100. Idem en ejecutiva, 70 por 100 de los concedidos por el Estado a la Diputación. Idem por la cobranza de valores de Organismos Oficiales, 60 por 100 de los que obtenga la Corporación de las Cámaras Urbana, Sindical Agraria, Industrial y Plagas del Campo. Fianza, 339.596'92 pesetas, consistente en el 5 por 100 del cargo expresado para funcionarios de Hacienda y Diputación, y el 6 por 100 para los que no tengan tal condición.

Dicha fianza será constituida por el Recaudador nombrado, en metálico, títulos de la Deuda del Estado o Cédulas emitidas por el Banco de Crédito Local, garantizadas por el Estado. Esta garantía habrá de constituirse dentro de los dos meses siguientes, a partir del nombramiento, publicándose el mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia. Transcurrido dicho plazo sin constituirse, se le declarará excedente voluntario por un año, inexcusablemente, aunque renuncie al cargo en el transcurso de dicho plazo, tanto si es funcionario de Hacienda como de Diputación, eliminándole de todo concurso posterior en cualquier provincia durante el plazo de dos años, y tratándose de concursante libre, se pondrá, igualmente, en conocimiento de la Dirección General del Tesoro, a idénticos efectos.

La Corporación se reserva el derecho de revisar la





cuantía de la fianza y el importe de los premios señalados, en la forma establecida en el artículo 22 del Reglamento del Servicio de Recaudación.

La cobranza comprenderá las contribuciones e impuestos del Estado, las cuotas y créditos de otros Organismos del Estado, Provincia, Municipio, Corporaciones o Entidades, cuando así expresamente se disponga por el Ministerio de Hacienda y los Arbitrios Provinciales, cuya percepción se ordene por esta Corporación, no pudiendo el Recaudador encargarse de la cobranza de cuotas o exacciones de otras Corporaciones, Entidades u Organismos de cualquier género, sin obtener, previamente, en cada caso, la autorización de esta Excelentísima Diputación.

El Recaudador vendrá obligado a satisfacer todos los gastos de personal, material y locales, incluso la llena de recibos, así como los demás que ocasione el Servicio de Recaudación dentro de la Zona y los impuestos de Utilidades que liquide la Hacienda sobre los premios y derechos.

A los efectos recaudatorios, la Zona de Guadalajara, comprende, además de su cabeza de partido, los siguientes Municipios: Aldeanueva de Guadalajara, Alóvera, Azuqueca de Henares, Cabanillas del Campo, El Casar de Talamanca, Centenera, Ciruelas, Chiloeches, Fontanar, Galápagos, Horche, Iriépal, Lupiana, Marchamalo, Mohernando, Pozo de Guadalajara, Quer, Taracena, Tórtola de Henares, Torrejón del Rey, Usanos, Valdarachas, Valdeaveruelo, Valdenoches, Villanueva de la Torre, Yebes y Yunquera de Henares.

El cargo de Recaudador es incompatible con cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, no pudiendo dedicarse al comercio o industria dentro de su respectiva Zona.

El Recaudador habrá de cumplir todas las órdenes que reciba del Jefe del Servicio, relacionadas con la recaudación, y habrá de residir forzosamente en la capitalidad de la Zona, estableciendo en la misma la oficina recaudatoria.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso deberán presentarse debidamente reintegradas con el Timbre del Estado y el Provincial de 1'50 pesetas, en la Secretaría de la Corporación, de diez a una y media de la mañana, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias presentadas pasarán a estudio de la Junta del Servicio y ponencia correspondiente, que podrá interesar los informes que estime convenientes, tanto de la Delegación de Hacienda como de otros Organismos, y a la vista de los obtenidos, procederá a la adjudicación de la Zona, dentro de los dos meses siguientes a la inserción de este anuncio en el citado «Boletín».

Para la adjudicación se tendrán en cuenta las condiciones y preferencias establecidas en el artículo 27 del vigente Estatuto de Recaudación y en otras disposiciones legales sobre excombatientes.

Los pliegos de condiciones, Reglamento del Servicio de Recaudación y cuantos antecedentes tiene la Corporación relacionados con este concurso, se hallan

de manifiesto en la Secretaría de la misma, durante los días y horas hábiles de oficina citados.

En todo lo no previsto en las Bases de este concurso, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación, en el vigente Reglamento del Servicio de Recaudación y acuerdos de la Corporación sobre esta materia.

Las precedentes condiciones fueron aprobadas, acordándose su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, en sesión celebrada el día 30 de Agosto de 1952.

Guadalajara 1 de Septiembre de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario accidental, A. Domínguez.

## SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

### AVISO

Habiendo sufrido extravío el resguardo negociable A-4 AC-1, serie U, número 378.211, expedido por el Almacén de Brihuega, a favor del vecino don Clemente Sotillo García, se pone en general conocimiento, que si en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente aviso en el «Boletín Oficial», no se presentase reclamación alguna, se procederá a la anulación del citado negociable y a la extensión del oportuno duplicado.

Guadalajara 11 de Septiembre de 1952.—El Jefe Provincial, L. Andreu. 1877

(Derechos de inserción, 21'00 ptas.)

## EJERCITO DEL AIRE

### REGION AEREA CENTRAL

Próximo a finalizar el contrato de aprovechamiento de los pastos comprendidos en el Aeródromo de Torresaviñán, por el presente se hace saber a todos aquellos a quienes pudiera interesarles dicho aprovechamiento, que éste será por once meses y para su disfrute por el número de cabezas de ganado lanar que estimen conveniente. Las proposiciones podrán dirigirlas al Jefe del Estado Mayor de la Región Aérea Central (Quintana, 7, Madrid) durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este anuncio.

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

## Ayuntamientos

### GALVE DE SORBE

Con sujeción a las disposiciones vigentes y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las nueve horas del día siguiente hábil al en que se cumplan los veinte días hábiles desde la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial», tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de pastos del monte de estos propios número 23 del Catálogo, denominado «Pinar y Dehesa», para 2.000 cabezas de ganado lanar, 300 vacunos y 20



mayores, bajo el tipo de tasación de 23.280 pesetas, para el año forestal de 1952-53.

Galve de Sorbe 6 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Ildefonso Sierra. 1848  
(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

### VILLAR DE COBETA

El día 25 del actual mes de Septiembre y hora de las diez, se celebrará en el local de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue, la primera subasta de pastos del monte de estos propios número 216 del Catálogo, para el año forestal de 1952-53, bajo el tipo de tasación de 11.520 pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villar de Cobeta 6 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Clemente Muela. 1870  
(Derechos de inserción, 16'50 ptas.)

### CIRUELAS

El día 27 de Septiembre actual y en la Sala Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, tendrán lugar las subastas de los aprovechamientos de la «Dehesa Pajera» y año forestal 1952-53, que a continuación se expresan:

A las catorce horas, la de pastos, para 500 lanares o 25 vacunos, bajo el tipo de mil pesetas.

A las quince horas, la del esparto, bajo el tipo de mil pesetas.

A las dieciséis horas, la de juncos, bajo el tipo de sesenta pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que para tomar parte en la segunda de esta subastas será requisito indispensable estar debidamente autorizado como comprador por el Servicio del Esparto.

Si resultasen desiertas estas subastas, se celebrarán las segundas el día 8 de Octubre, bajo las mismas condiciones y en iguales horas y lugar.

Ciruelas 10 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, P. O., Rafael S. Crespo. 1863  
(Derechos de inserción, 33'00 ptas.)

### VALTABLADO DEL RIO

El día 25 del actual se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las diez de la mañana, la de pastos, para 600 reses lanares y 125 de cabrío, por el tipo de diez mil doscientas pesetas.

A las once, la de plantas industriales (espliego), por 100 quintales métricos, bajo el tipo de 1.500 pesetas.

A las doce, de flor melífera, para 100 colmenas, por el tipo de mil pesetas.

De resultar alguna de ellas desierta, se celebrará la segunda el día 30 del mismo mes, y en su caso, la tercera el día 10 del próximo Octubre, a la misma hora que la señalada para las primeras y por el mismo tipo.

Valtablado del Río 4 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Leandro Arcediano. 1871  
(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

### ALCOCER

Aprobada por esta Corporación para el ejercicio de 1953 y siguientes las ordenanzas fiscales que después se relacionan, en sesión ordinaria de 30 de Agosto último, se hallan de manifiesto en Secretaría Municipal, por quince días, a efectos del artículo 694 de la Ley de Régimen Local y Orden Ministerial de Hacienda de 29 de Noviembre de 1951.

= Ordenanzas =

Derechos o tasas sello municipal.

Idem placas, patentes y otros.

Idem inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leches y otros.

Idem licencias para construcciones.

Idem apertura de establecimientos.

Idem sobre mataderos.

Idem saca de arenas y otros materiales.

Idem ocupación vía pública con escombros.

Idem vallas, puntales y andamios.

Idem postes y palomillas.

Idem mesas, café vía pública.

Idem sillas vía pública.

Idem puestos, barracas, etc., en la vía pública.

Idem industrias en ambulancia.

Idem escaparates y muestras.

Rodaje o arrastre por vía pública.

Idem arbitrio sobre solares sin edificar.

Bebidas espirituosas y alcoholes.

Alcocer 8 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Jesús Clarero. 1875

(Derechos de inserción, 45'00 ptas.)

### PEÑALEN

Don Hipólito Martínez Navajo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñalén (Guadalajara).

Hago saber: Que el día 29 del corriente mes y hora de las once, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, tendrá lugar la subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 162 del Catálogo, para 3.091 cabezas de ganado lanar, 50 de cabrío, 60 de vacuno, 25 de mayor y 5 de menor, bajo el tipo de tasación de 22.551 pesetas.

Dicho acto de subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, encontrándose de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, los pliegos de condiciones, presupuestos y demás documentos por los que se haya de regir la mencionada subasta.

Peñalén 6 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Hipólito Martínez. 1882

(Derechos de inserción, 25'50 ptas.)

### ALCOROCHES

Previo acuerdo de este Ayuntamiento y autorización del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, el día 7 de Octubre próximo tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, la subasta de maderas siguiente:

A las doce de su mañana horas, 144 pinos en pie y con corteza, total 100,606 metros cúbicos, en el monte



número 106 de estos propios, denominado «Dehesa Boyal de Arriba», bajo el tipo de tasación mínimo de veintisiete mil ochocientos cuatro pesetas con cuarenta y ocho céntimos y máximo de treinta y un mil seiscientas setenta y ocho pesetas con ochenta y dos céntimos.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre, presentando igualmente en sobre los certificados profesionales que acrediten el derecho a optar a la subasta, así como el resguardo de haber hecho el ingreso en estas Arcas Municipales del 5 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones por que se regirán se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para poder ser examinados por quien le interese.

Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial inserto en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de Diciembre de 1948, con las modificaciones determinadas por Orden Ministerial de 17 de Octubre de 1950.

Alcoroches 7 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, Raimundo Benito. 1878

(Derechos de inserción, 43'50 ptas.)

### VENTOSA

Por acuerdo de esta entidad menor, el día 22 del actual mes de Septiembre se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las siguientes subastas:

A las doce horas, el aprovechamiento de pastos del monte número 197 del Catálogo, para 400 reses lanaras, 50 cabrío, 35 vacuno, 25 mayor y 25 menor, bajo el tipo de tasación de cinco mil quinientas sesenta y cinco pesetas.

A las doce y media horas, la de aprovechamiento de leñas de dicho monte, de 100 estéreos de menuda; tipo de tasación mínimo 200 pesetas y máximo 400 pesetas.

Ventosa 9 de Septiembre de 1952.—El Alcalde, P. O., firma ilegible. 1890

(Derechos de inserción, 24'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Torrebeña, el expediente de transferencia y habilitación de crédito, por quince días.

Pareja, la liquidación del presupuesto municipal del año 1951, por quince días.

Sacecorbo, los expedientes de suplemento y habilitación de crédito, por quince días.

## Juzgados Comarcales

### DAROCA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en providencia de esta fecha y dictada en juicio verbal de faltas número 32 de 1952, que se sigue en este Juzgado sobre lesiones que le fueron producidas a Teófilo Fernando Hernández Ruiz, de 30 años de edad, hijo de Fernando y Concepción, natural de Villaseca de Henares, provin-

cia de Guadalajara, de profesión comprador de pieles ambulante, el día 17 de Agosto último sobre las diecinueve horas, en el cruce de carreteras Calatayud-Zaragoza, sita en este término municipal, al ser atropellado por un camión que por la carretera general de Valencia a Zaragoza se dirigía a esta última capital, se cita al referido lesionado que se halla en ignorado paradero, a fin de que a las once horas del día 8 de Octubre próximo comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, al objeto de asistir a la celebración del juicio verbal de faltas de referencia que ha sido señalado para el día y hora indicados, advirtiéndole que a dicho acto comparecerá con las pruebas que tenga y previniéndole que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y citación por este medio al lesionado referido Teófilo Fernando Hernández Ruiz, expido la presente en la ciudad de Daroca a ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Julio Merayo. 1820

## Juzgados de Paz

### USANOS—Cédula de notificación

Por consecuencia de providencia emanada del señor Juez de Paz de esta villa, del día de la fecha y en virtud de su inasistencia al acto del juicio verbal de faltas que se le sigue a Marcelino Isaac Sánchez, cuyas demás circunstancias personales del mismo constan en la cédula de citación que se halla inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia número 103 del año en curso, se le notifica por medio de la presente a dicho Marcelino, que se le ha declarado rebelde por su citada inasistencia, con imposición de costas y gastos inherentes a este procedimiento; notificándole este respecto para la buena administración de justicia según el prudente arbitrio de dicho señor Juez (artículo 601 del Código Penal), con el fin de que pueda durante las horas de oficina, apelar de la sentencia recaída dentro del período que enumera el último párrafo del artículo 212 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y a más abundamiento, que a susodicho Marcelino Isaac Sánchez, se puede inferir, no le puede haber ignorancia, puesto que por este Juzgado, en tiempo y forma legal, se han cumplido los trámites que aconsejan los artículos 486 y 839 de la citada Ley, armónicos con el presente caso, y ésto sin perjuicio de que si comparece dentro del lapso de tiempo de ocho días, se abrirá nuevamente este juicio, para ver de esclarecer los hechos que se le imputan al susodicho denunciado. Y para que conste, cumpliendo lo mandado, remito esta cédula de notificación al excelentísimo señor Gobernador Civil de Guadalajara, por si lo considera dable se digne ordenar la inserción de la misma en el «Boletín Oficial», la cual autorizo de orden y con el visto bueno del señor Juez de Paz sustituto, en Usanos a 6 de Septiembre de 1952.—El Secretario, Pedro A. Alcalde.—V.º B.º—El Juez de Paz sustituto, Benito Martínez. 1928